



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 25 de julio del 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 25 de julio de 2024 y el Informe N° 241-2024-MIDAGRI-PEAH-6330 del 24 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;}

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Siendo así, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, por otra parte, una de las manifestaciones del poder de dirección del empleador es la facultad de variación, ius variandi, entendiéndose esta como aquella facultad especial que





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

tiene el empleador de modificar, entre otros, los elementos no esenciales de una relación laboral o aquellas condiciones accesorias a la relación laboral; además, que esta facultad se encuentra expresado dentro del poder de dirección del empleador, es decir, del elemento de subordinación (elemento esencial del vínculo laboral), toda vez que, el empleador, como dueño del centro laboral, puede realizar las acciones pertinentes, así como establecer las directrices necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento del centro laboral. Asimismo, este precepto deberá estar dentro de los criterios de razonabilidad, tal como lo prevé el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003- 97-TR. (Casación N2 12961-2014 CUSCO);

Que, en este sentido y de conformidad al artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la **ENCARGATURA**, consiste en la acción de personal, mediante el cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del PEAH. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, por lo que, corresponde la emisión de la presente resolución;

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se establece que, la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual, se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, el literal b) del artículo 18° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga establece que; la Oficina de Administración planifica, organiza, coordina, ejecuta, controla, evalúa y supervisa las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento; así como, brindar apoyo a los órganos para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N°102-2021-PEAH/DE, de fecha 11 de abril del 2024, se dispone Encargar a la CPC. YNES GONZALES ACUÑA el cargo de Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, con eficacia anticipada a partir 01 de abril del 2024, con retención de su plaza de origen;

Que, mediante Resolución Directoral N°117-2021-PEAH/DE, de fecha 09 de mayo del 2024, se dispone, a partir del 09 de mayo de 2024, Encargar la Plaza de Especialista Administrativo, con nivel remunerativo PD, al señor JORGE ANTONIO FALCÓN CASTAÑEDA, con retención de su plaza de origen como Asistente Administrativo de nivel remunerativo TC;

Que, mediante Informe N° 241-2024-MIDAGRI-PEAH-6330 del 24 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva encargar mediante acto resolutivo a la CPC. Ynes Gonzales Acuña, como Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, en adición a sus funciones como Especialista Administrativo (PD), la encargatura estará vigente hasta la contratación del titular de la plaza; al mismo tiempo, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N°102-2021-PEAH/DE, en la que se encarga a la CPC. Ynes Gonzales Acuña, como especialista en Abastecimiento y Servicios Generales, con retención de plaza de origen. Así mismo, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N°117-2024-PEAH/DE, en la que se dispone, encargar la Plaza de Especialista Administrativo, con nivel remunerativo PD, al señor JORGE ANTONIO FALCÓN CASTAÑEDA, debiendo retornar a su plaza de origen como Asistente Administrativo de nivel remunerativo TC.;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 25 de julio de 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar Resolución Directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 102-2024-PEAH/DE, de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual se **ENCARGÓ** a la **CPC. YNES GONZALES ACUÑA** en el cargo de Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, con eficacia anticipada a partir 01 de abril del 2024, con retención de su plaza de origen.

Artículo Segundo. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 117-2024-PEAH/DE, de fecha 09 de mayo de 2024, mediante el cual se **ENCARGÓ** la Plaza de Especialista Administrativo, con nivel remunerativo PD, al señor **JORGE ANTONIO FALCÓN CASTAÑEDA**, con retención de su plaza de origen como Asistente Administrativo de nivel remunerativo TC.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a la **CPC. YNES GONZALES ACUÑA** el cargo de Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, desde el 25 de julio del 2024, en adición a sus funciones como Especialista Administrativo PD, con vigencia hasta la contratación del titular de la plaza.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR**, a la servidora **YNES GONZALES ACUÑA** y al servidor **JORGE ANTONIO FALCÓN CASTAÑEDA** la presente resolución, a fin de que **retornen a su plaza de origen** y asuman el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y las demás que se le asigne.

Artículo Quinto. – **ENCARGAR**, a la Especialista en Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto. - **REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Administración y al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Alto Huallaga para conocimiento.

Artículo Séptimo.- **PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

